

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1087/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Xalapa.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Omar Aurelio Luria.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de mayo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Xalapa a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300560700033522**, en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	2
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS	10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El uno de marzo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por presentada una solicitud de información formulada por la parte recurrente ante el Ayuntamiento de Xalapa, en la que requirió lo siguiente:

Solicito la siguiente información:

- a) Presupuesto asignado a despesas.*
- b) Número de despesas entregadas en el municipio de Xalapa desglosadas por año con su presupuesto asignado en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*
- c) Costo unitario de las despesas.*
- d) Listado sobre los productos que contienen las despesas para personal activo.*
- e) Listado sobre los productos que contienen las despesas para jubilados.. (sic)*

2. Respuesta del Sujeto Obligado. El cuatro de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El ocho de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión mediante Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose de la respuesta otorgada.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo del mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión de los recursos. El quince de marzo del año dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera, de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado compareció al presente recurso de revisión.

6. Ampliación. El uno de abril del año dos mil veintidós, se acordó ampliar el plazo para resolver.

7. Cierre de instrucción. El cuatro de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y décimo primero y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio **CTX-493/2022** signado por la titular de la Unidad de Transparencia, con el cual informa al recurrente que requirió al Director del Sistema DIF mediante el oficio CTX-456/2022 y que obtuvo respuesta con uno diverso **DIFXAL/DIR/ET/635/2022** de fecha tres de marzo del año en curso, además remitió el oficio DAS/026/2022. Para mayor comprensión se insertan los oficios indicados excepto el CTX-456/2022.

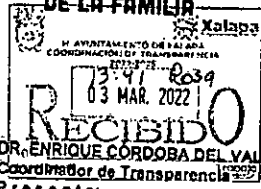
Oficio CTX-493/2022

PRIMERO.- En términos del artículo 134 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave; se requirió mediante memorándum **CTX-456/22** de fecha 01 de marzo de 2022, a la **Dirección del Sistema DIF Municipal**, la información solicitada, obteniendo respuesta mediante oficio **DIFXAL/DIR/ET/635/2022** de fecha 03 de marzo de 2022, expedido por el Titular de la referida área, información que corre anexa al presente.

Oficio DIFXAL/DIR/ET/635/2022



**DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA**



Xalapa-Enríquez, Ver., 03 de marzo de 2022
Oficio No. DIFXAL/DIR/ET/635/2022
Asunto: Atención solicitud No. CTX-456/22

Presente:

El que suscribe DR. ALEJANDRO REY DEL ANGEL AGUILAR, en mi carácter de Director del Sistema DIF Municipal Jalapa, por este conducto y en atención a su memorándum número CTX-456/22, de fecha 1 de Marzo de dos mil veintidós, recepcionado en esta dependencia el día 2 del mismo mes y año, por el que remite la solicitud con número de folio 300660700033522, misma a la que fue asignado el número de control interno 310/22, en relación a la petición que fuera realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin especificar nombre del solicitante, y la que se conforma de los siguientes términos:

"Solicito la siguiente información: a) presupuesto asignado a despensas. b) Número de despensas entregadas en el municipio de Jalapa desglosadas por año con su presupuesto asignado en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. C) costo unitario de las despensas. d) listado sobre los productos que contienen las despensas para personal activo. e) listado sobre los productos que contienen las despensas para jubilados." (sic)

Al respecto, me permito anexar la información solicitada la cual a su vez fue proporcionada por el Departamento de Asistencia Social del DIF Municipal Jalapa, en aras de dar cumplimiento a lo solicitado.

Por otro lado, por lo que respecta al inciso d) y e) en términos del artículo 143 párrafo primero y 145 fracción tercera de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, le informo que lo solicitado no se encuentra en los archivos de esta Dirección, lo anterior en virtud de que no se trata de información relacionada con atribuciones propias de la dependencia. Por lo que se considera que este Sujeto Obligado es incompetente para entregar dicha información y se le recomienda al solicitante que realice su solicitud al Sujeto Obligado que resguarda la misma.

Es importante mencionar que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consideró en el Criterio 13/17 que la "incompetencia". La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara. Resoluciones: - RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora. - RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Argueta Monterrey Chepov. - RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Iol/ Salas Suárez."



**DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA**



No omito mencionar que de acuerdo al criterio 03-17 emitido por el INAI No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

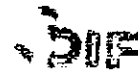
Así mismo se dará preferencia al uso de sistemas computacionales y a las nuevas tecnologías de la información, según lo establece el art. 13 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Sin más por el momento y al agradecer la gentileza de su atención, aprovecho la ocasión que me brinda el medio, para reiterarle mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO REY DEL ANGEL AGUILAR
DIRECTOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL.

DESARROLLO
INTEGRAL DE
LA FAMILIA



Xalapa, Veracruz, Ver., 07 de marzo de 2022
Supleniendo al DAF 029/2022
Atenta respuesta al oficio TRANSPARENCIA/DIF MUNICIPAL/01/22

DR. ALEJANDRO REY DEL ANGEL AGUILAR
DIRECTOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
PRESENTE

En seguimiento al oficio TRANSPARENCIA/DIF MUNICIPAL/01/22, en el cual se solicita dar cumplimiento con la unidad de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Veracruz del eventamiento de Xalapa, luego de su conocimiento, la siguiente información:

- a) El Programa de Asistencia Alimentaria no cuenta un presupuesto para la adquisición de despensas, cabe mencionar que los paquetes de despensas otorgados a la población vulnerable es recurso de los programas alimentarios establecidos por un convenio con el sistema DIF Estatal municipal, que son regulados por las Reglas de Operación 2019, publicadas en la Gaceta Oficial.
- b) En relación al número de despensas entregadas en el municipio de Xalapa, se muestra la siguiente tabla que contiene la cantidad de paquetes de despensas entregadas a través de Programas, Desayunos Escolares Calientes, 1027 Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria y Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida en los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021. Después de el ejercicio fiscal 2021, este programa operando sin embargo está en condiciones de iniciar su actividad a partir de publicadas las Reglas de Operación 2022 en la Gaceta Oficial.

Año fiscal	Programa	Paquetes de despensas
2018	Desayunos Escolares Calientes	201
	Asistencia social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria	7,200
2019	Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida*	201
	Desayunos Escolares Calientes	201

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FINANCIAS PÚBLICAS
ESTADO DE VERACRUZ

2020	Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria	4530
	Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida*	NA
2021	Desayunos Escolares Calientes	201
	Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria	4030
2022	Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida*	NA
	Desayunos Escolares Calientes	001
2023	Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria	2000
	Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida	5600

*Este programa comenzó a funcionar a partir del año 2021

- c) Con respecto al costo unitario de las despensas, los apoyos otorgados a la población vulnerable son totalmente gratuitos como lo establece las ROP.
- d) Del Sistema DIF Municipal no dependen las despensas para personal activo.
- e) Del Sistema DIF Municipal no dependen las despensas para jubilados.

Sin más por el momento y al agradecer la gentileza de su atención, aprovecho la ocasión que me brinda el medio, para reiterarle mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

M.S.M. MARÍA LUISA SANCHEZ MURRIETA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL

[Handwritten signature]

Derivado de la respuesta, la parte recurrente expresó los agravios siguientes:
 "Se entrego la información incompleta dado que dentro de la información que solicito:
 Presupuesto asignado a despensas.
 b) Número de despensas entregadas en el municipio de Xalapa desglosadas por año con su presupuesto asignado en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
 c) Costo unitario de las despensas.
 d) Listado sobre los productos que contienen las despensas para personal activo.
 e) Listado sobre los productos que contienen las despensas para jubilados.

se omiten la información de las despensas y demás que se entregan a los trabajadores del ayuntamiento de xalapa, "personal activo"(como se lee en la información que se solicita) así como de personal jubilado.." (sic)

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, bajo los argumentos realizados en los agravios expresados.

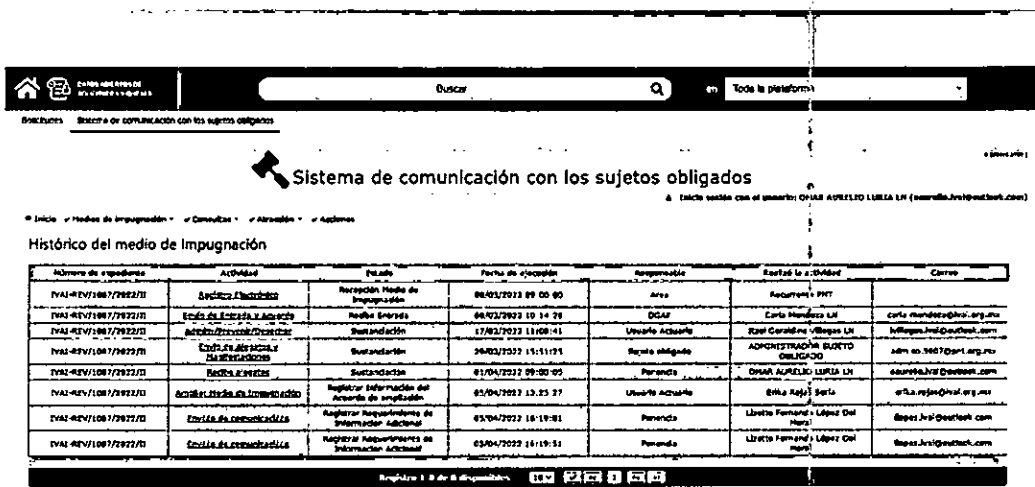
▪ **Estudio de los agravios.**

De lo anterior, este Instituto estima que el motivo de disenso es **inoperante** en razón de lo siguiente.

En el caso se advierte que lo peticionado corresponde a información pública, ello en términos de los numerales 3, fracciones VII, XVI, XVIII, y XXIV, 4, 5, y 9 fracción IV, 15 fracción XV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el sujeto obligado dio respuesta, mediante la Dirección de Sistema DIF y el Jefe de Departamento de Asistencia Social del Ayuntamiento de Xalapa y a consideración del peticionario el actuar del sujeto obligado no se encontró ajustado a derecho, es decir, el desacuerdo nace a partir de la información encontrada en los oficios proporcionado porque según su dicho la información se encontraba incompleta en todos los puntos solicitados.

Ahora bien, una vez admitido el recurso del impetrante, se concedió un plazo de siete días para que el recurrente y el sujeto obligado rindieran sus alegatos y aportaran toda clase de pruebas, tendientes a acreditar la vulneración del derecho de acceso a la información o bien, acreditar que el actuar de la autoridad está ajustada a derecho, de autos se puede advertir que al recurso de revisión compareció únicamente el Ayuntamiento de Xalapa como se aprecia en la captura de pantalla del sistema de comunicación con los sujetos obligados.

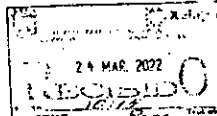


Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de creación	Responsable	Estado de la solicitud	Correo
IVAI-REV/1087/2022/II	Solicitud de Información	Recepción Medio de Impugnación	08/02/2022 09:00:00	Area	Recorrido PVT	
IVAI-REV/1087/2022/II	Escuela de Liderazgo y Asesoría	Reserva Energías	08/02/2022 10:14:29	DGAF	Carla Mendez LH	carla.mendez@hacienda.gob.mx
IVAI-REV/1087/2022/II	Escuela de Liderazgo y Asesoría	Reservación	17/02/2022 11:08:41	Unidad Asesoría	Rafael Carralón V/Begon LH	rafaelcarralon@hacienda.gob.mx
IVAI-REV/1087/2022/II	Escuela de Liderazgo y Asesoría	Reservación	24/02/2022 15:11:21	Sujeto obligado	ADMINISTRACIÓN BUERTO CILICAYO	adm.co.3607@ppl.org.mx
IVAI-REV/1087/2022/II	Escuela de Liderazgo y Asesoría	Reservación	01/04/2022 09:50:00	Personal	DIANA AURELIO LURIA LH	dianaluria@hacienda.gob.mx
IVAI-REV/1087/2022/II	Escuela de Liderazgo y Asesoría	Registrar Información del Acuerdo de Impugnación	02/04/2022 13:25:27	Unidad Asesoría	Elisa Rojas Peris	elisa.rojas@hacienda.gob.mx
IVAI-REV/1087/2022/II	Escuela de Liderazgo y Asesoría	Registrar Requerimiento de Información Adicional	03/04/2022 16:19:01	Personal	LIVITO FERNANDEZ LIBRE DEL MAR	liveritofernandez@hacienda.gob.mx
IVAI-REV/1087/2022/II	Escuela de Liderazgo y Asesoría	Registrar Requerimiento de Información Adicional	03/04/2022 16:19:51	Personal	LIVITO FERNANDEZ LIBRE DEL MAR	liveritofernandez@hacienda.gob.mx

Dentro del escrito de manifestación que realiza el Titular de la Unidad de Transparencia se aprecia en el apartado denominado **"PRUEBAS Y ALCANCES"** con los que según sus palabras robustecía su respuesta primigenia con los oficios **DHR/1622/2022** suscrito por la Dirección de Recursos Humanos, y **DA/834/2022** firmado por el Director de Administración.

De esta manera, se cuenta con mayores elementos que permiten estudiar con detenimiento si el Ayuntamiento de Xalapa, dio respuesta conforme a la Ley de Transparencia. Dentro de este marco, se trae a colisión el primer oficio mencionado en el párrafo anterior.

DHR/1622/2022 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

XALAPA DE ENRIQUEZ, VER., 24 DE MARZO DE 2022
OFICIO NÚMERO: DRH/1622/2022

Por medio del presente, en atención al oficio número CTX-829/2022 mediante el cual con la finalidad de dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/1087/2022/II, requiero en un plazo de dos días hábiles mi profundo respeto de la siguiente información:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	IVAI-REV/1087/2022/II
NÚMERO DE SOLICITUD:	30056070003522
INFORMACIÓN SOLICITADA:	Solicito la siguiente información: a) Presupuesto asignado a despensas b) Número de despensas entregadas en el municipio de Xalapa desglosadas por año con su presupuesto asignado en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 c) Costo unitario de las despensas. d) Listado sobre los productos que contienen las despensas para el personal activo e) Listado sobre los productos que contienen las despensas para jubilados (SIC)
RESPUESTA BRINDADA POR EL ÁREA A LA SOLICITUD INICIAL:	Se hace de su conocimiento por primera vez la solicitud de información
EXPOSICIÓN DE HECHOS Y AGRAVIOS:	Se entrega la información incompleta dada que dentro de la información que se solicita: a) Presupuesto asignado a despensas. b) Número de despensas entregadas en el municipio de Xalapa desglosadas por año con su presupuesto asignado en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. c) Costo unitario de las despensas d) Listado sobre los productos que contienen las despensas para el personal activo. e) Listado sobre los productos que contienen las despensas para jubilados. Se omite la información de las despensas y demás que se entregan a los trabajadores del Ayuntamiento de Xalapa, "Personal activo" (como se ven en la información que se solicita) así como de personal jubilado (SIC)



En relación al inciso a, hago de su conocimiento que el presupuesto asignado para despensas en el ejercicio 2022 es de \$36,911,247.46

Respecto al inciso b, se proporciona la siguiente información:

Ejercicio	Presupuesto asignado	Número de despensas entregadas
2018	\$45,399,518.75	18,132
2019	\$51,769,348.20	18,441
2020	\$49,333,260.24	18,458
2021	\$54,483,404.74	18,458
2022	\$36,911,247.46	0

Nota: Durante el primer trimestre de este ejercicio no se han entregado despensas toda vez que se encuentran sujetas a licitación.

Por lo que se refiere al inciso c, relativo al costo unitario de las despensas me permito manifestarle que esta Dirección no posee, genera o resguarda la información correspondiente a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, por lo que deberá solicitarse a la Dirección de Administración. Cabe señalar que para el presente ejercicio las despensas se encuentran sujetas a licitación.

Ahora bien, el contenido de la despensa en especie para el personal de base, solicitada en el inciso d, de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo es: ocho kilos de frijol, ocho kilos de azúcar, cuatro kilos de arroz, un cuarto de nesquik de 200 gramos, siete litros de aceite, seis latas de atún de 200 gramos cada una, una caja de galletas sardita rica, una caja de galletas Marlin de un kilo, seis jabones marca zote de 200 gramos cada uno, dos kilos de detergente, diez bolsitas de pasta para sopa, tres latas de leche nido de 850 gramos cada una y una lata de 340 gramos, dos paquetes de papel sanitario, una pasta dental gigante de 150 gr., cuatro jabones de baño gigantes, una lata de choco milk de 400 gramos, tres kilos y medio de huevo, dos paquetes de pan bimbo grandes, dos paquetes de pan tostado Bimbo, un fresco de mayonesa McCormick de 400 gramos, una lata de chiles aconinos de 220 gramos, un fresco de momofada de 300 gramos, dos gelatinas pronto y un paquete de Corn Finks de 200 gramos.

Finalmente, acerca del inciso e, donde solicita el contenido de las despensas para el personal jubilado, le informo que es el siguiente: una lata de leche nido de 400 gramos, dos litros de aceite, tres kilos de frijol, tres kilos de azúcar, cuatro kilos de atún de 200 gramos, tres kilos de arroz, dos kilos de detergente, tres bolsitas de sopa de pasta, un papel higiénico, un café soluble, 1.75 kg de huevo y un fresco de momofada de 300 gramos.

Dando cabal cumplimiento a lo estipulado con la legislación y normas en materia de transparencia que rigen este Ayuntamiento, contestando en tiempo y forma el requerimiento en relación al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/1087/2022/II.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. PABLO MORALES HERNANDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C.C. Arreola
LIC. Pineda



DA/834/2022 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.



Administración

Xalapa-Enríquez, Ver., 24 de marzo de 2022
OFICIO No. DA/0834/2022
Asunto: Respuesta al Oficio CTX-817/2022

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

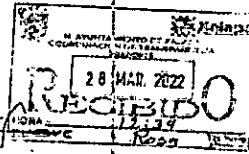
En atención a su Oficio CTX-817/2022, mediante el cual informa del recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/1087/2022/II, notificado vía Plataforma Nacional de Transparencia, por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), le comento que en términos de los artículos 1, 2, 4, 5 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 y 91 del Reglamento para la Administración Pública Municipal de Xalapa, Ver., en pro de cumplir con el principio de máxima divulgación, la Dirección de Administración se pronuncia, comunicando que derivado de una consulta exhaustiva en las bases de datos y en el acervo documental físico que obra en esta Dirección, se remite al correo electrónico transparencia@xalapa.gob.mx la información que a continuación se menciona:

- a) Presupuesto asignado a despidos.
- b) Número de despidos entregados en el municipio de Xalapa, desglosados por año con su presupuesto asignado en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- c) Costo unitario de las despidos.
- d) Listado sobre los productos que contienen las despidos para personal activo.
- e) Listado sobre los productos que contienen las despidos para jubilado.

Sin otro en particular, agradezco sus atenciones y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PATRICIA CELIA ORTEGA PARDO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



Copy Archivos
PCP/PAE

INEDUC

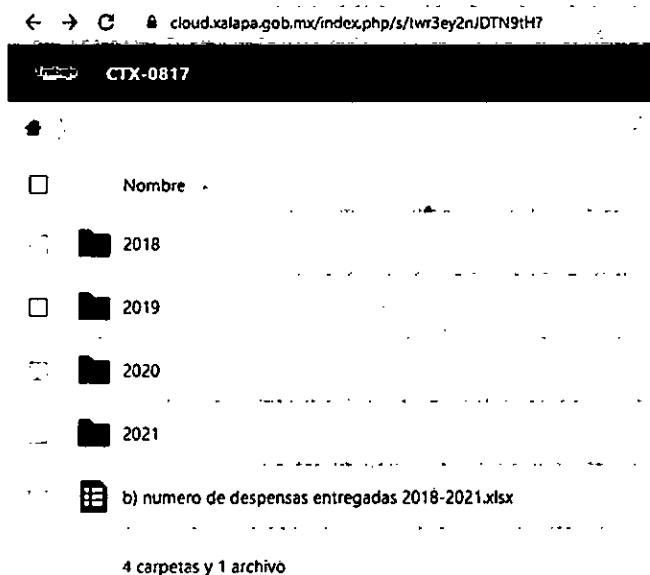
Trabajo
A Transparencia

ENLACE ANEXO AL OFICIO DA/834/2022

ANEXO DEL OFICIO No. DA/0834/2022:

<https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/twr3ey2nJDTN9tH>

Con el propósito de corroborar la información contenida en el enlace, este Órgano Garante realizó la búsqueda del sitio encontrando lo siguiente:



Ahora bien, se ingresó al documento nombrado b) numero de despidos entregados 2018-2021.

AÑO	PROCESO	MESSES	MONTO ASIGNADO	DESPENSAS ENTREGADAS PERSONAL BASE	DESPENSAS ENTREGADAS BASE DE	DESPENSAS ENTREGADAS PERSONAL AJUBILADOS
2018	ADJUDICACIÓN 01/2018	ENERO A MARZO 2018	9 003 006.15	ENERO 2018 992 FEBRERO 2018 992 MARZO 2018 992	ENERO 2018 115 FEBRERO 2018 115 MARZO 2018 115	ENERO 2018 326 FEBRERO 2018 326 MARZO 2018 326
	ADJUDICACIÓN 001/2018	ABRIL A DICIEMBRE 2018	20 350 000.00	ABRIL 2018 990 MAYO 2018 990 JUNIO 2018 990 JULIO 2018 989 AGOSTO 2018 987 SEPTIEMBRE 2018 985 OCTUBRE 2018 985 NOVIEMBRE 2018 986 DICIEMBRE 2018 987	ABRIL 2018 115 MAYO 2018 109 JUNIO 2018 104 JULIO 2018 104 AGOSTO 2018 101 SEPTIEMBRE 2018 98 OCTUBRE 2018 96 NOVIEMBRE 2018 92 DICIEMBRE 2018 89	ABRIL 2018 329 MAYO 2018 320 JUNIO 2018 329 JULIO 2018 330 AGOSTO 2018 330 SEPTIEMBRE 2018 335 OCTUBRE 2018 334 NOVIEMBRE 2018 335 DICIEMBRE 2018 334
2019	ADJUDICACIÓN 02/2019	ENERO A FEBRERO 2019	5 000 000.00	ENERO 2019 975 FEBRERO 2019 972	ENERO 2019 84 FEBRERO 2019 83	ENERO 2019 340 FEBRERO 2019 342
	ADJUDICACIÓN 001/2019	MARZO A DICIEMBRE 2019	25 472 038.80	MARZO 2019 990 ABRIL 2019 990 MAYO 2019 990 JUNIO 2019 990 JULIO 2019 990 AGOSTO 2019 990 SEPTIEMBRE 2019 990 OCTUBRE 2019 991 NOVIEMBRE 2019 990 DICIEMBRE 2019 992	MARZO 2019 83 ABRIL 2019 83 MAYO 2019 81 JUNIO 2019 80 JULIO 2019 80 AGOSTO 2019 80 SEPTIEMBRE 2019 80 OCTUBRE 2019 80 NOVIEMBRE 2019 80 DICIEMBRE 2019 80	MARZO 2019 345 ABRIL 2019 344 MAYO 2019 344 JUNIO 2019 344 JULIO 2019 344 AGOSTO 2019 344 SEPTIEMBRE 2019 344 OCTUBRE 2019 344 NOVIEMBRE 2019 345 DICIEMBRE 2019 345
2020	ADJUDICACIÓN 02/2020	ENERO A MARZO 2020		ENERO 2020 980 FEBRERO 2020 981 MARZO 2020 1001	ENERO 2020 25 FEBRERO 2020 25 MARZO 2020 25	ENERO 2020 347 FEBRERO 2020 351 MARZO 2020 353
	ADJUDICACIÓN 001/2020	ABRIL A DICIEMBRE 2020	33 010 211.92	ABRIL 2020 1044 MAYO 2020 1041 JUNIO 2020 1044 JULIO 2020 1043 AGOSTO 2020 1044 SEPTIEMBRE 2020 1033 OCTUBRE 2020 1038 NOVIEMBRE 2020 1040 DICIEMBRE 2020 1039	ABRIL 2020 25 MAYO 2020 25 JUNIO 2020 25 JULIO 2020 25 AGOSTO 2020 25 SEPTIEMBRE 2020 25 OCTUBRE 2020 25 NOVIEMBRE 2020 25 DICIEMBRE 2020 25	ABRIL 2020 354 MAYO 2020 354 JUNIO 2020 354 JULIO 2020 353 AGOSTO 2020 352 SEPTIEMBRE 2020 353 OCTUBRE 2020 350 NOVIEMBRE 2020 349 DICIEMBRE 2020 349
2021	ADJUDICACIÓN 001/2021	ENERO A DICIEMBRE 2021	42 397 408.80	ENERO 2021 1035 FEBRERO 2021 1035 MARZO 2021 1043 ABRIL 2021 1047 MAYO 2021 1040 JUNIO 2021 1049 JULIO 2021 1049 AGOSTO 2021 1047 SEPTIEMBRE 2021 1051 OCTUBRE 2021 1047 NOVIEMBRE 2021 1055 DICIEMBRE 2021 1054	ENERO 2021 25 FEBRERO 2021 25 MARZO 2021 25 ABRIL 2021 25 MAYO 2021 25 JUNIO 2021 25 JULIO 2021 25 AGOSTO 2021 25 SEPTIEMBRE 2021 25 OCTUBRE 2021 25 NOVIEMBRE 2021 25 DICIEMBRE 2021 25	ENERO 2021 351 FEBRERO 2021 355 MARZO 2021 354 ABRIL 2021 354 MAYO 2021 354 JUNIO 2021 355 JULIO 2021 355 AGOSTO 2021 357 SEPTIEMBRE 2021 357 OCTUBRE 2021 357 NOVIEMBRE 2021 357 DICIEMBRE 2021 357

Mientras que precio unitario se encuentra contenida en las carpetas como a continuación se aprecia:



SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

PARTIDA NO. 1

DESPENSAS PARA PERSONAL DE BASE PARA EL MES DE ENERO DE 2018

PARTIDA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	MARCA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	8	Kilogramo	Wingon	Frijol		
	8	Kilogramo	Enxalbat	Azulcar		
	4	Kilogramo	Costa	Ajituz		
	1	Cuadro 200 grs	Nescafé	Café soluble (Nescafé)		
	7	Litro	Acero	Acero		
	6	Lata de 140 grs	Unico	Atun		
	1	Caja de 720 grs	Cuetaza	Galletas Guitro Rico		
	1	Caja de 870 grs	Samosa	Galletas Marlas		
	6	Pieza de 200 grs.	Zote	Jalón Marca Zote		
	2	Kilogramo	Maximo Limpio	Detergente para ropa		

10	Dato	La Moderna	Papas para sopa	\$	4.70	\$47.00
3	Lata de 850 grs.	Nido	Leche Nido	\$	309.25	\$127.75
1	Lata de 340 grs.	Nico	Leche Nido	\$	42.55	\$42.55
2	Paquete	Lya	Papel Sanitario	\$	8.51	\$17.02
1	Pieza de 150 grs.	Colama	Pasta dental Gigante	\$	22.24	\$22.24
4	Pieza	Patrolive	Jabón de Baño Gigante	\$	11.42	\$45.68
1	Lata de 400 grs.		Chocomilk	\$	34.54	\$34.54
3.5	Kilogramo		Huevo	\$	34.40	\$120.40
2	Paquete	Bimbo	Pan Bimbo grande	\$	30.20	\$60.40
2	Paquete	Bimbo	Pan Bimbo Tostado	\$	19.80	\$39.60
1	Frasco de 400 grs.	McCormick	Mayonesa McCormick	\$	22.60	\$22.60
1	Lata de 220 grs.	La cococha	Chiles secos	\$	8.70	\$8.70
1	Frasco de 300 grs.	McCormick	McCornelada	\$	15.95	\$15.95
2	Pieza	Monte	Octalina Prompt	\$	0.70	\$12.40

Av. Enriquez 5/N Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 8421200



floreces
Xalapa

Con el cumulo de información enviada al recurrente se aprecia una respuesta valida a cada una de las preguntas formuladas, para mayor comprensión se enlista el planteamiento y el oficio o enlace donde encuentra respuesta.

- Presupuesto asignado a despensas en los oficios **DHR/1622/2022** suscrito por la Dirección de Recursos Humanos, **DA/834/2022** firmado por el Director de Administración y en enlace:
<https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/twr3ey2nJDTN9tH?>
- Número de despensas entregadas en el municipio de Xalapa desglosadas por año con su presupuesto asignado en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, en los oficios **DHR/1622/2022** suscrito por la Dirección de Recursos Humanos, y **DA/834/2022** firmado por el Director de Administración y en enlace:
<https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/twr3ey2nJDTN9tH?>
- Costo unitario de las despensas, en el oficio **DA/834/2022** firmado por el Director de Administración y en enlace:
<https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/twr3ey2nJDTN9tH?>
- Listado sobre los productos que contienen las despensas para personal activo, en el oficio **DAS/026/2022** suscrito por el Jefe de Asistencia Social
- Listado sobre los productos que contienen las despensas para jubilado en el oficio **DAS/026/2022** suscrito por el Jefe de Asistencia Social

Por consiguiente, este Órgano Garante estima que la respuesta se dio dentro del campo de lo legal, debiendo entenderse que la respuesta emitida en el presente asunto se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que, tiene plena validez, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, las siguientes tesis de rubro: **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO”¹**; **“BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA**

¹ Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

ADMINISTRATIVA² y; **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO³”**. Es así, que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es congruente con lo solicitado, y exhaustiva, tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones, por lo que, la respuesta no irroga perjuicio al particular.

Por otro lado, no se debe perder de vista que la respuesta fue proporcionada por el área responsable de tener la información, esto es, el departamento de Dirección de Administración, Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Asistencia Social, y como resultado se acreditó el desahogo de los trámites internos necesarios que soportaran la respuesta, como así lo ordenan los artículos 132 y 134, párrafo primero, fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el criterio 8/2015, emitido por este Instituto de rubro **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE”**.


Es así que, de todo lo antes expuesto, se advierte que, en el presente caso no se vulneró el derecho de acceso de la parte recurrente, toda vez que, en la respuesta otorgada durante la sustanciación, el sujeto obligado dio respuesta con los elementos con los que posee, derivado de la asistencia social que lleva acabo el sujeto obligado.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado emitida en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

 **PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el

² Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

³ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos

